

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Pertenencia, informándole que por autos del 3 de marzo de 2021 y del 16 de junio de 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado Hernando de Jesús Pineda Rendón y de las personas indeterminadas, respectivamente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020; las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuaron el 5 de abril de 2021, para el demandado y el 12 de agosto del corriente año, para las personas indeterminadas, los términos de quince (15) días de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, vencieron el 27 de mayo y el 3 de septiembre de 2021, individualmente, sin pronunciamiento alguno. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente al demandado y a las personas indeterminadas. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de enero del 2022.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante:	CARLOS URIEL NARANJO VÉLEZ
Demandados:	HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDÓN PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2021-00073-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a resolver lo que considere pertinente, en el presente trámite procesal.

Mediante auto del 3 de marzo y el 16 de junio de 2021, se ordenó el emplazamiento de demandado HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS, respectivamente, conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a través del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el 5 de abril y el 12 de agosto de 2021, respectivamente, dando cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención; a la fecha del presente auto, no han comparecido al proceso.

De conformidad con lo anterior, se **DESIGNA** al abogado **OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS**, con **cédula No.75.068.752** y con **T.P.235.910 del C.S.J.**, quien puede ser notificado en el correo electrónico oscarjaimec3@gmail.com, para que represente al demandado HERNANDO DE JESÚS PIEDRAHÍTA RENDÓN y demás PERSONAS INDETERMINADAS, en el proceso de la referencia.

Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso “La designación del curador Ad Litem, recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Celular Nro.3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (negrillas del Juzgado)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 002 el 12 de enero de 2022
Francisco Carrasco Velásquez - secretario